

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0359/2016**  
**La Paz, 16 de agosto de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 43, que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el artículo 30, de la precitada Ley, señala por otra parte, que el Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas vigentes formulará el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirá a las autoridades competentes para su trámite constitucional; asimismo, el citado artículo establece que ejercerá la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y adquirirá bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 37, de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que la evaluación de la ejecución presupuestaria surge de la comparación de lo programado con lo ejecutado, tanto en términos físicos como financieros, estableciendo variaciones. A su vez, el artículo 4, de la Ley señalada precedentemente, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, el artículo 4, de la Ley señalada precedentemente, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'No', 'KJ', 'TSD', 'W', and a large signature]*



deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 18, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 171/2013, de 11 de julio de 2013, señala que la Directora Nacional Económica Financiera, ajustará el Proyecto de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, conforme lo dispuesto en la Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos institucionales y a las disponibilidades financieras.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 07, de 24 de junio de 2016, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto gestión 2017, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, mediante Informe DNEF-SP N° 990/2016, de 10 de agosto de 2016, dirigido al Vocal del Área Económica Financiera del Órgano Electoral Plurinacional, refiere que mediante nota DNEF N° 1331/2016, de 08 de agosto de 2016, la Sección de Tesorería dependiente de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, establece que la proyección de recursos por recaudación de Registro Civil para la gestión 2017, asciende a Bs150.459.838.- (Ciento Cincuenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, el análisis del citado Informe, señala que es de importancia considerar la política de austeridad y control del gasto público, a objeto de garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica del país, manifestando a la vez, que de acuerdo a los antecedentes remitidos por la Sección de Tesorería dependiente de la Dirección Nacional Económica Financiera, el comportamiento de recaudaciones de ingresos durante el periodo 2014-2016, tiene una tendencia decreciente en promedio del 10,45%.

Que, el Informe DNEF-SP N° 990/2016, hace hincapié al señalar, que para la estimación de recursos específicos (por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros), se deberá sustentar sus proyecciones considerando la tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos, entre otros, tal como señala las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública – Gestión 2017, aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 07, de 24 de junio de 2016, motivo éste por el que manifiesta, que en virtud a la nota DNEF N° 1331/2016, de 08 de agosto de 2016, se tiene que la proyección de los ingresos provenientes de las recaudaciones de Registro Civil para la referida gestión, alcanzará a Bs150.459.836.- (Ciento Cincuenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), y; que aún, no habiendo sido comunicado por el Ministerio de



Economía y Finanzas Públicas, el techo presupuestario de las transferencias corrientes provenientes del Tesoro General de la Nación, efectúa una proyección incluyendo el incremento salarial 2016, previendo que el importe ascendería a Bs13.669.248.- (Trece Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos), alcanzando dichas proyecciones a Bs164.129.084.- (Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que el informe precitado concluye que para la comunicación de los techos presupuestarios para la gestión 2017 es necesario la elección de uno de los dos escenarios propuestos: a) Con un decremento del -10% respecto al presupuesto 2016 y b) Repetir el presupuesto aprobado 2016, tomando en cuenta la disminución en la relación de los ingresos proyectados y los ingresos recaudados 2014-2016 y de acuerdo a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública-Gestión 2017.

Que, el Informe de 10 de agosto de 2016, señala que para el efecto, se debe elaborar y comunicar los techos presupuestarios de los Tribunales Electorales Departamentales, Servicios de Registros Cívicos Departamentales y Unidades Organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, destinados a la Formulación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto – Gestión 2017 y a su vez, prevé que se debe establecer el plazo de presentación de dicho documento, tomando en cuenta el periodo que establece el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que hasta la fecha no ha sido comunicado.

Que, el precitado Informe, concluye refiriendo que con el fin de generar una coordinación conjunta con las instancias departamentales así como efectuar el análisis de consistencia del presupuesto y en cumplimiento al artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0171/2013, de 11 de julio de 2013, solicita se autorice el cronograma de viaje propuesto con el fin de cumplir con los objetivos propuestos por la Sección de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Económica Financiera en el POA de la presente gestión y pone a consideración los Lineamientos Generales para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto – Gestión 2017.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe DNEF-SP N° 990/2016, de 10 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral y en consecuencia la determinación de los Techos Presupuestarios 2017, sobre la base del presupuesto aprobado 2016 y de acuerdo a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública-Gestión 2017.



**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacionales de Desarrollo Estratégico y a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, designen al personal que cumplirá con los objetivos y lineamientos generales para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de la Gestión 2017 del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Urión Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

